

Minutario: CI-IPN-15/422

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100095115.

RESULTANDO

PRIMERO.- El trece de octubre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100095115**, consistente en:

"Solicito la siguiente información de la C. Silvia Padilla Alonso: Fecha de ingreso al IPN Categorías que ha ocupado en el IPN, si son administrativas o docentes y fechas en que le han sido otorgadas. En caso de que actualmente ostente una plaza docente, favor de especificar si tiene examen de oposición, en que Escuela se le aplicó, fecha, copia del acta del mismo. Categoría docente que ostenta y desde cuándo. Área de adscripción en los años 2013, 2014 y 2015. Versión pública de su título y Cédula profesional del último grado de estudios. Pido que la información se requiera a la Dirección General del IPN, Secretaría General del IPN, Abogado general del IPN, Secretaría de Administración del IPN, Dirección de Capital Humano del IPN, Escuela Superior de Comercio y Administración, Santo Tomás del IPN."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General, Secretaría General, Oficina del Abogado General, Secretaría de Administración, Dirección de Capital Humano, así como a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios número AG-UE-01-15/2580, AG-UE-01-15/2581, AG-UE-01-15/2582, AG-UE-01-15/2583, AG-UE-01-15/2584 y AG-UE-01-15/2585, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número DLYC-03-15/215 recibido el dieciséis de octubre de dos mil quince, la Oficina del Abogado General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

" ...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Coordinación Administrativa la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **CA-05-15/183 de fecha 15 de octubre de 2015, misma***

que fue signada por la titular del área antes citada **Miriam M. Ávalos Arzate**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

...

CUARTO.- En respuesta otorgada por la Oficina del Abogado General, se adjuntó el Oficio número CA-05-15/183 de fecha quince de octubre de dos mil quince, mediante el cual la Titular de la Coordinación Administrativa del Abogado General señaló:

“ ...

Sobre el particular le informo, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos; no se encontraron registros de la persona mencionada.

...”

QUINTO.- A través del oficio número SG/2389/15 recibido el diecinueve de octubre de dos mil quince, la Secretaría General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Al respecto, bajo el principio de máxima publicidad, consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el numeral 6º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito hacer de su conocimiento, que después de haberse efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría, se apreció que no se cuenta con ninguna información relacionada con la solicitud de transparencia que nos ocupa.

En virtud de que el manejo de dicha información es competencia de la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, área a la que sugiero encauzar la presente cuestión.

...”

SEXTO.- A través del oficio número DGCA/712/2015 recibido el veinte de octubre de dos mil quince, la Coordinación de Administración de la Dirección General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...envío a usted, oficio original no. 2015-4570-1-1 con anexos propios, emitido por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión mediante el que me informa los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área.

...

SÉPTIMO.- En respuesta otorgada por la Dirección General, se adjuntó el Oficio número 2015-4570-1-1 de fecha catorce de octubre de dos mil quince, mediante el cual la Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

“...le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registro con la siguiente información:

...”

OCTAVO.- A través del oficio número ST/4752/15 recibido el veintitrés de octubre de dos mil quince, la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...le informo que después de realizar una búsqueda tanto en los archivos físicos como electrónicos, remito a usted el resultado de la misma:

Fecha de ingreso al I.P.N.: 01/12/2005,

Categorías Administrativas: en 2005 5400.OP5845.0096 con fecha 01/12/2005

En 2007 5400.OT16812-007 con fecha 01/02/2007.

De 2008 a 2015 5400.OCF52957/16 con fecha 01/07/2008.

En 2015, 5400.OT1612-007 Licencia por cambio de Adscripción con fecha 01/05/2015.

El área de adscripción del 2013 al 01/05/2015 fue la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Santo Tomás ocupando plaza administrativa.

Dentro de su expediente no se encontró documentación con categorías de plaza docente y tampoco examen de oposición y título profesional, solo se anexa copia en versión pública de su Cédula Profesional del último grado de estudios donde se elimina la firma autógrafa (1 foja).

...”

NOVENO.- A través del oficio número DCH/9702/15 recibido el veintiséis de octubre de dos mil quince, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Por lo anterior y a efecto de atender en tiempo y forma su solicitud, hago de su conocimiento que de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, así como del Expediente Personal que se tiene integrado en esta Dirección de la C. Padilla Alonso, le informo lo siguiente:

➤ Fecha de Ingreso al IPN 01/12/2005

➤ Categorías que ha ostentado:

Plaza: Como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Fecha de otorgamiento:

- 5400.OP05845/96 Auxiliar de Analista de Sistemas y Procesos C. 01/12/2005
- 5400.OT16812/9 Técnico Especializado en Salud. 01/05/2006
- 5400.OT16812/7 Técnico Especializado en Salud. 01/10/2006 y 01/02/2007

Como Personal Docente:

- 1340.0E3008/95 Profesor Asociado A ES TC DF. 01/05/2015

➤ Examen de Oposición Cuenta con examen de Oposición de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás de fecha 12 de marzo de 2015. Se anexa copia

➤ Categoría que ostenta actualmente: 1340.0E008/95 Profesor Asociado A ES TC DF otorgada el 01/05/2015.

➤ Área de Adscripción: 2013: Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás.

2014: *Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás.*

2015: *Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás.*

A partir del 01 de mayo a la fecha Dirección de Capital Humano.

➤ *Versión Pública de su Título y Cédula Profesional del último grado de estudios*

Se anexan copias simples en versión pública del:

Título Profesional de Licenciatura en Informática de fecha 29 de febrero de 1996.

Cédula profesional con Número 2252406 de fecha 14 de marzo de 1996.

...

DÉCIMO.- A través del oficio número SAD/6128/2015 recibido el veintisiete de octubre de dos mil quince, la Secretaría de Administración, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

Derivado de lo anterior, se anexa al presente, copia del oficio DCH/9703/15 suscrito por la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, en donde se hace constar de la C. Silvia Padilla Alonso información relativa a su fecha de ingreso, categorías que ha ostentado, examen de oposición, categoría que actualmente ostenta y área de adscripción. Así mismo se anexa la versión pública de su título y cédula profesional del último grado de estudios.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los Resultandos **OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como es la:

- *Cédula Profesional de la C. Silvia Padilla Alonso.*

La cual se encuentra archivada en la Dirección de Capital Humano, así como en la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como son:

- *Firma.*

Cabe mencionar que la firma contenida en los documentos solicitados por el peticionario, es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a la:

- *Cédula Profesional de la C. Silvia Padilla Alonso.*

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:**

- *Cédula Profesional de la C. Silvia Padilla Alonso.*

Así como a la información pública consistente en:

- *Fecha de Ingreso al Instituto Politécnico Nacional de la C. Silvia Padilla Alonso.*
- *Categorías que ha ostentado como personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, y como personal Docente, así como fechas en que le han sido otorgadas.*
- *Acta de Examen de Oposición de la C. Silvia Padilla Alonso, en la que consta la escuela en la que se aplicó y la fecha.*
- *Categoría que ostenta actualmente la C. Silvia Padilla Alonso.*
- *Áreas de adscripción de la C. Silvia Padilla Alonso, de los años 2013, 2014 y 2015.*
- *Título Profesional de la C. Silvia Padilla Alonso.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Dependencias Politécnicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada

por la Dirección de Capital Humano, así como la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional.

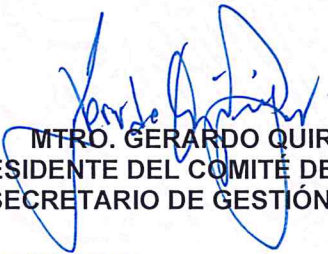
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública de los documentos y la información pública especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

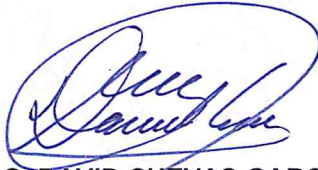
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

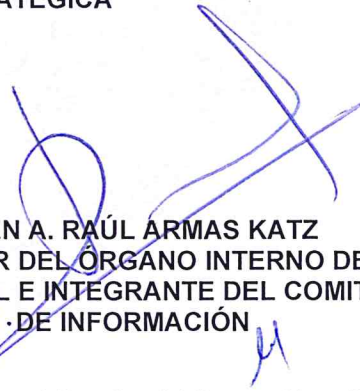
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **cuatro de noviembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN